



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

RECTORÍA COMISION EVALUADORA

PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, a través de su Comisión Evaluadora y, de conformidad con lo establecido en los artículos 1° de la Ley orgánica, 19, 20, 21, 23 y 24 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y 43 inciso a) del Estatuto del Personal Académico.

CONVOCA

Al personal académico de Tiempo Completo con categoría de técnico y profesor de carrera Asociados y Titulares, que desempeñe trabajo docente frente a grupo, en las Facultades, Escuelas e Institutos de la Universidad, a concursar para el ejercicio 2011-2012 del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- En el marco del Programa para la Modernización Educativa, el Gobierno Federal ha establecido un programa de estímulos económicos denominado "Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente", para los profesores de Nivel Medio Superior y Superior.
- El objetivo de este Programa es estimular el desempeño del personal docente de tiempo completo en

las universidades públicas del país, a fin de mejorar la calidad, la dedicación y la permanencia de los académicos en el desempeño de su quehacer docente. La UABJO participa en este programa desde 1992.

- Esta convocatoria se ajusta a lo establecido en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública.

BASES

PRIMERA. Sólo podrán participar en el proceso de evaluación de "El Programa" y aspirar al estímulo los docentes de tiempo completo que cuenten con especialidad en el área de las ciencias médicas, grado de maestría y/o doctorado, que hayan realizado en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2009 al 30 de noviembre de 2010, trabajo docente frente a grupo en cursos curriculares con un mínimo 4 horas/semana/mes, con las características siguientes: calidad en el desempeño académico, investigación, tutorías, participación en cuerpos colegiados y académicos; además de tener una antigüedad mínima de 1 año como Profesor de Tiempo Completo en la UABJO.

SEGUNDA. Los estímulos de este programa, son beneficios económicos autorizados para el personal docente de la Universidad, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandadas ante otra autoridad gubernamental.

TERCERA. La recepción y revisión de los expedientes del trabajo docente estará a cargo de la Comisión Dictaminadora de cada Escuela, Facultad o Instituto. La Comisión Evaluadora de la UABJO evaluará, con base a los siguientes factores:

• Calidad (desempeño docente, investigación, tutorías y participación en cuerpos colegiados)	600 puntos / 60 %
• Dedicación (horas clase frente a grupo en cursos curriculares)	200 puntos / 20 %
• Permanencia (antigüedad docente)	200 puntos / 20 %

CUARTA. La vigencia del estímulo al desempeño docente que se asigne al personal de tiempo completo será de un año fiscal a partir del 1 de abril del año 2011 al 31 de marzo del año 2012.

QUINTA. A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el día viernes 3 de diciembre del año en curso, las Comisiones Dictaminadoras de las Escuelas, Facultades e Institutos recibirán de los aspirantes la documentación respectiva al ejercicio que se califica para su evaluación en su centro de adscripción. Sólo en los casos de las Escuelas ubicadas en Tehuantepec y Huajuapán, así como el Sistema de Universidad Abierta, la Escuela de Ciencias y la Escuela de Bellas Artes, la Comisión Evaluadora recibirá, en las oficinas de la Secretaría General de la UABJO, sita en el Edificio de Rectoría, la documentación respectiva.

SEXTA. Para ingresar en "El Programa" el aspirante debe presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de ingreso a "El Programa"
- Los docentes de tiempo completo que deseen participar por vez primera a "El Programa" deberán presentar una constancia de antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad
- Si en el periodo que se califica se obtuvo un nuevo grado académico adjuntar fotocopia del mismo y/o la cédula correspondiente.
- En caso de grados obtenidos en instituciones educativas del extranjero, los documentos deberán estar certificados por el consulado correspondiente.
- Los libros y artículos publicados que se realizaron durante el periodo que se evalúa deberán anexarse para su calificación. También anexarán a su solicitud los documentos probatorios o en su caso, un ejemplar de los productos académicos para la evaluación de su desempeño durante el periodo citado.
- Carta de exclusividad al trabajo docente en la UABJO. En caso de desempeñar en otra institución cátedras u otras labores remuneradas, deberá presentar por escrito la autorización de la Comisión Dictaminadora respectiva, de acuerdo al artículo 43 inciso b del Estatuto del Personal Académico de la UABJO.

SÉPTIMA. A fin de cumplir con los objetivos del Promep, sólo podrán participar en "El Programa" aquellos docentes que posean como grado mínimo el de maestría o especialidad médica.

OCTAVA. QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE PROGRAMA:

- No podrán aspirar al programa aquellos maestros que se encuentren becados por otras instancias (SEP- CONACYT, PROMEP, etc), realizando estudios de posgrado en otras instituciones, pudiendo aspirar al programa al finalizar sus estudios.
- No podrán aspirar al programa aquellos profesores de tiempo completo de la Universidad, que tengan nombramiento de tiempo completo en otra institución educativa, o que sean servidores públicos superiores o de mandos medios del gobierno federal, estatal, municipal y equivalentes u homólogos de "la Universidad".
- Los profesores de tiempo completo que ocupen cargos superiores y de mandos medios dentro de la universidad podrán incorporarse directamente al nivel VIII de "El Programa", cuando dejen de cubrir dicha función o encargo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la UABJO.

d) Los que no proporcionen con oportunidad la información que le sea solicitada por la Comisión Evaluadora en los tiempos que señala la presente Convocatoria, relacionada con el proceso de evaluación para la selección y admisión a "El Programa".

e) Los becarios, los docentes que gozaron de licencia sin goce de sueldo en un periodo superior a dos meses, los que cubran comisiones oficiales durante el año escolar que se califica de diciembre de 2009 a noviembre de 2010.

f) Aquel que haya incurrido en faltas de probidad o esté sujeto a sanción académica en el periodo que se califica y durante la evaluación.

g) Los que no satisfagan lo indicado en las Bases de esta Convocatoria.

NOVENA. Los expedientes con los dictámenes respectivos serán entregados por las Comisiones Dictaminadoras a la Comisión Evaluadora (Secretaría General de la UABJO) a más tardar a las 20:00 horas del día viernes 10 de diciembre de 2010.

DÉCIMA. La Comisión Evaluadora asignará la calificación final a los académicos participantes en "El Programa" con base en los criterios e indicadores de evaluación que se especifican en los artículos 12, 13 y 15 del Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la UABJO. El estímulo se otorgará en nueve niveles, sobre el entendido de que para la asignación del nivel que corresponda se considerará indispensable que tanto la puntuación total como la puntuación en calidad, se deberán cumplir con los mínimos establecidos para cada nivel. Finalmente el nivel que se otorgará será el mínimo de los dos. Conforme a la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN REQUERIDA EN EL FACTOR CALIDAD PARA DETERMINAR EL NIVEL Y LOS SALARIOS OBTENIDOS

PUNTUACIÓN EN CALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL	NIVEL	SALARIOS
181-240	301-400	I	1
241-300	401-500	II	2
301-360	501-600	III	3
361-420	601-700	IV	4
421-480	701-800	V	5
481-510	801-850	VI	7
511-540	851-900	VII	9
541-570	901-950	VIII	11
571-600	951-1000	IX	14

Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel por su puntuación en calidad (181-600) y otro por su puntuación global (301-1000), el nivel que se le otorgará finalmente será el mínimo de los dos.

DÉCIMA PRIMERA. El número y el monto de estímulos que se otorgará en cada nivel, será de acuerdo al Artículo 16°. Donde se especifica que los montos de los Estímulos al Desempeño Docente serán diferenciales y clasificados por nivel de acuerdo a la calidad de los desempeños. En ningún caso el estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a 14 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. El estímulo al desempeño del personal docente se obtendrá mediante concurso y los recursos serán asignados en función al número de puntos alcanzados y computados de acuerdo a la Base décima y conforme al monto de la partida presupuestal asignada.

DÉCIMA TERCERA. Los montos de los estímulos se ajustarán el día primero de abril de cada año, de acuerdo al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y al presupuesto que autorice la S.H.C.P.

DÉCIMA CUARTA. El resultado final se dará a conocer a las Comisiones Dictaminadoras de las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA. La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. Estos pagos serán gravables de acuerdo a las disposiciones de la SHCP.

DÉCIMA SEXTA. El estímulo se suspenderá cuando el Gobierno Federal dé por terminado este Programa.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de inconformidad en la calificación obtenida por el docente, éste deberá presentar por escrito en un plazo no mayor de 7 días hábiles, su apelación a la Comisión Dictaminadora de su Escuela, Facultad e Instituto y ésta a su vez se responsabilizará de su revisión y análisis para turnarla a la Comisión Evaluadora para el dictamen final, que se comunicará al docente en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

DÉCIMA OCTAVA. Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Evaluadora.

CIENCIA, ARTE, LIBERTAD

Oaxaca de Juárez, Oax., a 29 de octubre de 2010

MTRO. EN ARQ. RAFAEL TORRES VALDEZ

RECTOR

Dr. Jorge Hernández Díaz
Presidente

Mtro. En Arq. Francisco Covarrubias Salazar
Integrante

LA COMISIÓN EVALUADORA

Dr. Estanislao Imeldo Ramírez Vargas
Integrante

Mtro. Néstor Montes García
Integrante

Mtro. Víctor Manuel Márquez Coronado
Integrante

Mtro. Enrique Antonio Martínez Martínez
Secretario

NOTA: LA FICHA DE EVALUACIÓN Y GUÍA DE LLENADO SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WWW.SG.UABJO.MX